

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 6 escudos.—Por seis meses 3 escudos y 500 milésimas.—Por tres meses 2 escudos.—Por un mes 800 milésimas de escudo.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 8 escudos.—Por seis meses 5 escudos.—Por tres meses 3 escudos.—Por un mes un escudo.—Números sueltos 100 milésimas de escudo.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del *Boletín*, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal, número 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

(Gaceta núm. 86.)

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

D. FRANCISCO SERRANO DOMINGUEZ, Presidente del Poder Ejecutivo por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su Soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Serán llamados al servicio de las armas para el reemplazo del año actual 25.000 hombres.

Art. 2.º Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos podrán llenar el cupo de la provincia ó del distrito municipal respectivo por cualquiera de los medios siguientes:

Primero. Con los mozos de 20 á 30 años que sienten plaza de soldados y con los de 30 á 40 que hayan servido ya en el ejército y se alistén voluntariamente, unos y otros por el tiempo de servicio ordinario, en virtud de convenios con la provincia ó con el Municipio.

Segundo. Entregando en el fondo de redencion y enganches 600 escudos por cada hombre con que las provincias ó el pueblo hayan de contribuir para el reemplazo de este año.

Las Diputaciones provinciales podrán proporcionarse los fondos necesarios con el fin de cubrir los cupos de las provincias respectivas, bien por medio de operaciones de crédito, bien por repartos entre los vecinos y residentes de cada distrito municipal, sometiendo las bases del reparto á la aprobacion del Poder Ejecutivo.

Los Ayuntamientos podrán usar de los mismos medios, previa auto-

rizacion de la Diputacion provincial y aprobacion en su caso del reparto vecinal.

Tercero. A falta de los medios anteriores, con los mozos de 20, 21 y 22 años que designe la suerte de entre los que sean alistados con arreglo á las leyes de 30 de Enero de 1856 y 21 de Junio de 1867 sobre reemplazos.

Art. 3.º Las operaciones del sorteo se verificarán en la Peninsula é islas Baleares el tercer domingo del próximo mes de Abril; pero los mozos sorteados no entrarán en caja cuando las Diputaciones ó los Ayuntamientos de las provincias ó distritos municipales respectivos cubran su cupo por los medios que establecen los dos primeros párrafos del art. 2.º Si por estos medios no completasen todo el cupo sino sólo una parte de él, se llenará el resto con los mozos sorteados.

Art. 4.º Se aplicarán la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 y disposiciones complementarias en cuanto no se opongan á la presente ley.

Art. 5.º El Poder Ejecutivo dispondrá todo lo necesario para el cumplimiento de esta ley, y acordará lo conveniente respecto á las operaciones para el reemplazo que por cualquiera circunstancia no se hayan realizado, facilitando en lo posible los medios de llevarlas á cabo y los extraordinarios que se conceden á las Diputaciones y Ayuntamientos para cubrir sus respectivos cupos.

De acuerdo de las Cortes se comunica al Poder Ejecutivo para su cumplimiento y publicacion como ley.

Palacio de las Cortes veinticuatro

de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, Presidente.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid veintiseis de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

Lo que se hace conocer á los Ayuntamientos de la provincia á fin de que cumplan debidamente con cuanto se determina en la preinserta ley, y para que, si hubiese alguno que no hubiera hecho la rectificacion del alistamiento en los dias determinados, lo verifique en el primer dia festivo más inmediato, manifestando á este Gobierno civil las causas que hayan motivado el retraso. Así mismo encargo especialmente fijen debidamente su atencion en las prescripciones que determina el art. 3.º de la precitada ley, á fin de que, penetrándose de su contesto y espíritu, eviten cualquiera falta en que pudieran incurrir.

Palencia 29 de Marzo de 1869.—El Gobernador, Gregorio de Mijares.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 133.

Seccion de Estadística.

Los estados que se reclaman á los

Alcaldes en la circular núm. 129 correspondiente al *Boletín oficial* número 76 son los de bautismos, defunciones y matrimonios ocurridos en todo el año 1868, advirtiendo que siendo dichos documentos de urgente necesidad, harán por remitirlos en muy breve plazo, sin dar lugar á verme en la necesidad de tomar otras medidas.

Palencia 30 de Marzo de 1869.—El Gobernador, Gregorio de Mijares.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

El Licenciado D. Julian Ortiz, Regente de la jurisdiccion ordinaria de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado me hallo instruyendo causa criminal de oficio contra Cesáreo Rodríguez Pelaez, soltero, de 24 años, natural y residente en Velilla de Tarilonte, concejo de Respenda, en el partido judicial de Cervera de Rio-pisuerga, por haberle ocupado varios efectos sospechosos y entre ellos un caballo capon peceño, estrella en la frente, calzado muy bajo en figura semicircular del pie derecho, de 4 años de edad y 7 cuartas y medio dedo de alzada, con una rozadura en la parte lateral izquierda de la cruz, hecha por la comprension del aparejo, la que está reciente, tiene un lunar en una nalga. Lo que se anuncia al público para que caso de ser robado comparezca su dueño en este Juzgado en el preciso término de ocho dias desde la insercion del presente, al que se le

entregará previa justificación de su propiedad.

Dado en Frechilla á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Julian Ortiz.—Por su mandado, Julian Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Julian Ortiz y Moya, Regente del Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Al Señor Gobernador civil de la provincia de Palencia participo: que en este Juzgado y por testimonio del actuario se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo de ropas, vasos sagrados y demás objetos que se anotan al final ogecutado en la Iglesia de San Fructuoso de la villa de Villada la noche del catorce para amanecer el quince de los corrientes, en cuya causa he acordado entre otras cosas librar á V. S. el presente con el cual en nombre de la Nacion os requiero y de mi parte exhorto y ruego que recibido que sea por V. S. se sirva disponer por medio de circular inserta en el *Boletin oficial* que por los Alcaldes y demás dependientes de su autoridad se practiquen las diligencias que les sugiera su buen celo por si pudiesen ser hallados los objetos robados que con las personas á quienes se encuentren remitan en su caso á mi disposicion, en lo que administrará V. S. justicia, ofreciéndome á lo propio con sus semejantes. Dado en Frechilla á veintidos de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Julian Ortiz.—Por mandado de S. S. Deogracias Paredes.

Efectos robados.

Dos crismas de plata, su peso de seis á ocho onzas las dos: una caja de plata con cruz de idem, destinada á administrar el Viático, su peso de seis onzas próximamente: dos llaves de hierro pequeñas, la una de cañon: diez y siete albas, tres de ellas con encaje, de tres á cuatro cuartas de ancho y las restantes estrecho: trece amitos, algunos con las iniciales F. P. y otros con una cruz de seda, color encarnado: siete sábanas de altar, la una con encaje bastante ancho y las restantes estrecho: de ocho á diez paños de laboratorio: una sotana de paño negro, usada: dos ó tres libras de cera en velas de cuarteron y de seis en libra: de tres á cuatro duros en calderilla: un paño de manos: dos servilletas.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.

Don Juan de Igueron, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que en el dia diez y seis del corriente fué hallado en las afueras de la villa de Zaratán é inmediato al corral de Julian Olmedo, de la misma vecindad, el cadáver de un hombre, por virtud de lo cual me hallo instruyendo diligencias, sin que á pesar de las practicadas hasta el dia haya podido identificarse la persona de aquel, siendo sus señas y prendas que vestía, las que por menor se expresan. Edad como de sesenta y cinco á setenta años, pobre y andrajoso con un pedazo de paño pardo ordinario, calzon del mismo paño, chaleco negro, sombrero gacho, viejo, medias negras, botas de baqueta como las que usan los pastores, un borcegui en uno de los pies y una alpargata en el otro, una faja morada y un pedazo de cobertor verde, todo ello muy viejo. Y con el fin de obtener su identificacion cito, llamo y emplazo á los que tengan noticia de quien fuera la persona cuyo cadáver es objeto de este anuncio para que se presenten en este Juzgado y Escribanía del refrendatario.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan de Igueron.—Por mandado de S. S., Valentin Barrigon.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

D. Manuel Herrera Pascual, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia saludo atentamente y participo: que en este mi Juzgado y por el oficio del Escribano D. Isidro Rodriguez, se está instruyendo causa criminal en averiguacion de los autores y cómplices del robo de diez caballerías, ejecutado en la dehesa de Valverde, jurisdiccion de esta villa, la noche del Sábado 20 del corriente, en cuya causa he acordado exhortar á V. S. para que se digne disponer que por los Alcaldes de los pueblos de esa provincia y demas dependientes de su autoridad, se proceda á la busca y captura de dichos autores y de las caballerías, cuyas señas se expresan en seguida y caso de ser habidos los remita á mi disposicion asi bien que un ejemplar en que se inserte este exhorto.

Dado en Baltanás á veintitres de Marzo de mil ochocientos sesenta y

nueve.—Manuel Herrera Pascual.—Por su mandado, Benito Villafruela.

Señas de las caballerías robadas.

Una yegua, pelo rojo, calzada de un pie y estrella en la frente, alzada como de siete cuartas, edad cerrada, con un macho de cria de un año, pelo castaño claro, estremidades de rodillas y corbajones abajo mas cubierto y el hocico negro.

Una mula de dos años, hija de la misma yegua, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas y media poco mas ó menos y otro macho tambien hijo de la propia yegua, de tres años, pelo castaño, alzada seis cuartas y media aproximadamente, bastante fuerte.

Otra mula de cuatro años, alzada siete cuartas y dos ó tres dedos, pelo pardo.

Otra mula de la misma edad y alzada poco mas ó menos, pelo rojo y una estrella en la frente.

Una yegua roja con estrella en la frente, alzada como seis cuartas y media, calzada del pie izquierdo, cortada la crin y rozadas las manos de la traba, edad seis años.

Otra de siete cuartas poco mas ó menos, pelo negro, calzada del pie izquierdo, rozadas las manos de la traba, y una mula hija de la misma yegua, de dos años, pelo negro, alzada como de seis cuartas.

Y otra yegua negra, alzada seis cuartas y media poco mas ó menos, edad cerrada y pobre de cola.

Juzgado de primera instancia de Valencia de D. Juan.

Don Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Salagre, soltero, natural de Valderas, para que dentro de diez dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario, ó en la cárcel del partido, á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto de nabos y zanahorias en una tierra de D. Quintin Buron y D. Manuel Casado, el dia cinco de Enero último, con apercibimiento que de no haberlo se continuará en su rebeldía, y entenderán las diligencias con los extrados del Tribunal, parándole todo perjuicio. Asi bien se ruega y encarga á todas las Autoridades locales y Guardia civil, procedan á la captura y remision con seguridad del mencionado Salagre.

Dado en Valencia de D. Juan á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Antonio Hi-

dalgo.—Por su mandado, Vicente Blanco.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Licenciado D. Hilario Paredes de la Torre, Juez de paz de esta villa de Saldaña, y como tal encargado de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido.

Al Sr. Gobernador de esta provincia hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del hurto de dos reses lanares la noche del quince de Enero último; en cuya causa he acordado se proceda á la captura de Vicente Perez, su mujer é hijos, cuyas señas por nota se expresan, y á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas á los dependientes de su Autoridad y proceda inmediatamente á su captura; en nombre de la Nacion Española exhorto y requiero á V. S. y en el mio le ruego y suplico que recibéndole por el correo ordinario se sirva aceptarle y disponer su cumplimiento, quedando yo obligado á otro tanto siempre que sus ruegos vea.

Dado en Saldaña á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Hilario Paredes de la Torre.—Por su mandado, Romualdo Sahuillo Pablo.

Señas de Vicente Perez.

Estatura cinco piés, edad de cuarenta y cuatro á cuarenta y seis años, pelo castaño, ojos rojos, nariz regular, barba poca y roja, cara delgada, color regular, un poco torpe de la pierna derecha, bastante calvo, gasta pantalon de paño usado, gorra ó sombrero, chaqueta larga y una capa vieja.

Señas de su mujer Vicenta Lores.

Edad cuarenta y nueve á cincuenta años, estatura bastante alta, ojos negros, nariz regular, cara larga, color regular, viste ropa de color viejo.

Señas de su hijo Julian Perez.

Edad trece años, delicado y bastante despejado.

Ayuntamiento popular de Palencia.

Lista de los vecinos contribuyentes á quienes ha cabido en suerte asociarse á este Ayuntamiento para la deliberacion de los presupuestos municipales, que han de regir en el año económico de 1869-70, cuyo

sorteo, en conformidad á lo prevenido en Decreto de 16 del actual, se verificó en sesion celebrada con este objeto el dia de ayer.

Clase de fortuna superior.

Don Ignacio Ortega.
Agustin Pastor.
Dionisio Caballero.
Agapito Quemada.
Juan Francisco Gutierrez.
Martin Castrillo.
Hilario Giron y Calderon.
Bartolomé Tabaco.
Guillermo Astudillo.
Gabriel Gonzalez.
Angel Rodriguez Fernandez.
Dámaso Lopez Cadierno.
Tadeo Ortiz.
Victoriano Revilla.
Ignacio Pelaez.

Clase de fortuna media.

Don Hermógenes de los Cobos.
Benito Autillo.
Juan Frechilla.
Rafael Cuadrado.
Juan Garcia Ramos.
Blas Pascual.
Angel Montes.
Tomás Blanco.
Venancio Arroyo.
Ruperto Martinez.
Eusebio de la Riva.
Dionisio Garcia.
Francisco Valiente.
Pedro Sanjuan.
Agustin Herrero.

Clase de fortuna inferior.

Don Gaspar Garcia.
Basilio Blanco.
Cesáreo Ibañez.
Matias Inclan.
Lorenzo Casado.
Matias Morate.
Manuel Montoya.
Martín Izquierdo.
Julian Guerra.
Gregorio Lopez.
Venancio Lopez.
Isidoro Mier.
Apolinar Antolin.
Victor Villamediana.

Lo que se anuncia al público, cumpliendo con lo que se encarga en el art. 154 de la ley municipal vigente.

Palencia 24 de Marzo de 1869.—
El Alcalde accidental, Marcos Diez.

Ayuntamiento popular de Castrillo de Onielo.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento, para en su dia girar por él la der-

rama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal y año económico de 1869 á 70, se hace preciso que los contribuyentes en el mismo por dicho concepto, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento y término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones juradas de la alteracion que haya sufrido su riqueza; debiendo hacer constar que han satisfecho á la Hacienda pública los derechos de hipotecas, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 13 de Abril de 1864, sin cuya circunstancia y pasado el tiempo prefijado, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Castrillo de Onielo 20 de Marzo de 1869.—El Alcalde popular, Antonio Minguez.

Ayuntamiento popular de Amusco.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la rectificacion del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año económico de 1869-70, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 8 dias desde que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* las relaciones que acrediten las alteraciones ó bajas que haya sufrido su propiedad y pasado dicho término no serán oidas.

Amusco 19 de Marzo de 1869.—
El Alcalde, Antonio Fernandez Castillo.—El Secretario, Zacarias Ruiz y Calvo.

Ayuntamiento popular de San Llorente de la Vega.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1869-70, es indispensable que los contribuyentes que figuran en el repartimiento vigente y hayan sufrido alteracion en su riqueza tributaria, presenten en la Secretaria de dicho Ayuntamiento en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia sus respectivas relaciones arregladas á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Abril de 1864, sin cuyo requisito no se admitirán ni se oirán sus reclamaciones pasado el término prefijado.

San Llorente de la Vega 26 de

Marzo de 1869.—El Alcalde P. O., Eusebio de Celis.

Alcaldia popular de Marcilla.

Autorizado este Ayuntamiento por la Excm. Diputacion provincial para la venta de 35 pedazos de tierra y 44 árboles de chopo, pertenecientes al comun de esta villa y sitas en su término; se hace notorio por medio de este anuncio que su remate ha de tener lugar en pública subasta el dia 25 del próximo mes de Abril á las once de su mañana en la sala consistorial de esta villa, ante su Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto y será leído en el acto del remate.

Marcilla 24 de Marzo de 1869.—
El Alcalde, Bernardo Martin.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Para que la junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial urbana y ganaderia para el año económico de 1869 á 70, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias desde que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* las relaciones de las alteraciones que haya sufrido su propiedad.

Castil de Vela 18 de Marzo de 1869.—El Regidor, Sebastián Herrero.

Alcaldia popular de Santillana de Campos.

Las personas sujetas al pago de la contribucion de inmuebles de este distrito municipal, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento la relacion de las alteraciones que haya sufrido su riqueza en el año último en el término de doce dias, pasados los cuales se harán acreedores á las penas marcadas en el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Santillana 28 de Marzo de 1869.—
Apolinar Gonzalez.—Por su mandado, Manuel Pérez Pebrel.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

No habiendo tenido efecto ante S. E. la Diputacion provincial la doble subasta de 36 quifiones de tierras

de comun aprovechamiento de esta villa anunciados para los dias 17, 18 y 19 del corriente; se verificará nueva subasta en los dias 1, 2 y 3 de Abril próximo en la forma, sitios y hora marcados en el *Boletín oficial*, de 17 de Febrero último número 61.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y gobierno.

Dueñas 26 de Marzo de 1869.—
El Alcalde, Crisógono Dueñas.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Por disposicion del Ayuntamiento con aprobacion de la Excm. Diputacion provincial y en virtud del expediente, con el mismo objeto instruido se saca en pública subasta en el dia y hora que se dirá la finca siguiente:

REMATE para el dia dos de Mayo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar bajo del pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, la enagenacion en pública licitacion en la sala consistorial de esta villa.

Un pedazo de terreno del comun de pasto tieso del término do llaman Aceña, su cabida ocho obradas, equivalentes á tres hectáreas treinta y ocho áreas y diez y seis centiáreas, linda N. terreno del comun, O, tierra de D. Pedro Hierro, M. tierra del señor Barona y P. tierra de testamentaria del Sr. Ramirez; está valuada en venta en seiscientos cuarenta escudos por cuya cantidad se saca á pública subasta.

Melgar de Yuso 26 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Tomás de la Serna.—P. M. D. A., Secretario, Miguel de la Torre.

Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.

Para rectificar el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, se previene á los contribuyentes del mismo, cuya riqueza contributiva haya sufrido alteracion, lo manifieste por medio de relaciones que presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Villaconancio 21 de Marzo de 1869.—El Alcalde, José Gonzalez.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE PALENCIA.

NOTA de las compras de trigo, cebada de primera clase y paja corta verificadas en el presente mes.

Dias.	Puntos de compra.	VENEDORES.	Especie.	CANTIDAD.	Precios. — Escudos
12 y 23	Palencia.	D. Mariano Prieto.	Trigo	200 fanegas.	5 000
13 y 24	Idem.	Tomás Fernandez.	Cebada.	1000 idem.	3 550
14 y 23	Idem.	Nicolás García.	Paja.	400 quintales métricos.	2 800

Palencia 25 de Marzo de 1869.—El Factor, V. Barrios.—V.º B.º
—El Comisario de Guerra inspector, Félix Echepare.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

NOTA de los artículos de utensilios comprados por esta Factoría en la segunda decena del presente mes.

Dias.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES de los vendedores.	Articulos.	Litros.	Quintales métricos.	Escudos.
15	Palencia.	Santiago Lopez.	Aceite.	130	»	0 516
15	Idem.	Manuel Dominguez	Carbon.	»	15	2 607

Palencia 25 de Marzo de 1869.—El Factor, Florencio Perez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Félix Echepare.

Ayuntamiento popular de Villaumbrales.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento y formar el apéndice respectivo, documentos que han de servir de base en la derrama contributiva de 1869 á 70, se reclaman de propietarios y colonos las relaciones arregladas á instruccion del movimiento ó alteracion que en el actual año haya tenido su riqueza contributiva.

No habiendo cumplido con este deber en los diez dias primeros despues de publicado este anuncio en el *Boletín oficial*, no serán oidas las reclamaciones de agravios que se presenten.

Villaumbrales 18 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Indalecio Cortes.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formalizar el apéndice al padron de riqueza inmueble, cultivo y ganaderia base del repartimiento, que en su dia habrá de girar, es de necesidad que los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza la manifiesten por relacion finada que presentarán en la Secretaría de este municipio en el término de 15 dias

siguientes á la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; declarándose inadmisibles aquellas que no esten fundadas en documentos, que sugetos á la imposicion hipotecaria, no hubiesen sido presentados á la toma de razon en el registro de la propiedad del partido.

Villada 27 de Marzo de 1869.—Timoteo Carnicero.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1869-70, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho dias á contar desde la insercion de este en el *Boletín oficial* de la provincia las relaciones que haya sufrido su riqueza, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villanueva del Rebollar 22 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Ayuntamiento popular de Dehesa de Montejo.

Para que esta Junta pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento y su apéndice para la derrama de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia del próximo año económico de 1869-70, ordénase á todos los propietarios, colonos y administradores que posean y cultiven fincas sugetas á dicha contribucion en este distrito municipal, presenten dentro del término de quince dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones con los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos que hayan devengado á la Hacienda, segun orden de 13 de Abril de 1864 y otras anteriores bajo no ser oidas sus reclamaciones en otro caso.

Dehesa de Montejo 22 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Santiago Prado.—El Secretario, Mariano Cagijal.

Ayuntamiento popular de Revilla de Collazos.

Con la competente autorizacion de la Excma. Diputacion provincial se sacan á pública subasta 50 chopos y 50 robles del plantío y monte de este pueblo para el dia 1.º del próximo Abril y hora de diez á doce de su mañana; las personas que quieran interesarse pueden acudir en dicho dia y hora á este pueblo y enterarse del arbolado, para que bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto ante el Ayuntamiento pueda tener lugar el remate.

Revilla de Collazos 16 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Santos Alonso.—El Secretario, Toribio Lopez.

Ayuntamiento constitucional de Villovioco.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 70, es indispensable que los contribuyentes sugetos á la misma presenten en la Secretaría de dicho Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* relaciones que acrediten el movimiento que haya sufrido su propiedad.

Villovioco 24 de Marzo de 1869.—El Alcalde Presidente, Ceferino Burgos.

Ayuntamiento popular de Resoba.

Hago saber: que para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion de 1869 á 70, se hace preciso que los terratenientes del mismo presenten en la Secretaría de esta corporacion en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia las relaciones que acrediten las alteraciones que haya sufrido la propiedad, haciendo constar al mismo tiempo haberse satisfecho los derechos que previene la Real orden de 13 de Abril de 1854, sin cuyo requisito y pasado que sea dicho término no serán admitidas ni oidas sus reclamaciones.

Resoba 18 de Marzo de 1869.—Ciriaco Ramos.

Anuncios particulares.

Habiendo llegado á mi poder los últimos *Boletines de la Tutelar*, correspondientes á los Sres. suscritores de esta provincia, ruego á los que deseen recibirlo que acudan al domicilio del que suscribe.

Palencia 26 de Marzo de 1869.—Cipriano Pastor. 1-2

DEHESA EN VENTA.

La Dehesa nombrada de Bustocirio y situada en el partido judicial de Saldaña, provincia de Palencia, que se anunció en venta para el dia diez y seis de Diciembre último en los *Boletines oficiales* de dicha provincia, la de Santander y *Gaceta de Madrid*, se vuelve á anunciar con igual objeto para el dia cuatro de Abril próximo en una tercera parte menos del valor ó sea por la suma de cincuenta y cinco mil duros.

El que quiera interesarse en la subasta podrá dirigirse á D. Santiago Merino Tejo, vecino de Carrion de los Condes, encargado de la subasta extrajudicial que tendrá efecto en el expresado dia en su casa-habitacion. 5

JUAN LERENA FLORES, vecino de esta ciudad, escribiente que ha sido en la Administracion de Propiedades y Comision de ventas de Bienes Nacionales; Auxiliar del BANCO DE PALENCIA y últimamente Tenedor de libros de dicho establecimiento, ofrece sus servicios á los particulares que quieran utilizarlos, seguros de que quedarán complacidos los que se sirvan confiarle algun trabajo. Tambien aceptaría una Secretaría de Ayuntamiento dentro ó fuera de la provincia.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL.

ÍNDICE

de las Leyes, decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones dictadas en todos los ramos de Administración pública, insertas en el Boletín oficial de Palencia en el mes de

MARZO DE 1869.

NUMERO 66.

1.º de Marzo de 1869.—Circular del Gobierno, que los Ayuntamientos sigan en las operaciones preliminares de las quintas.

NUMERO 67.

28 de Febrero.—Decreto, nombramiento del Gobernador de esta provincia.
20 de idem.—Otro, sobre redencion y enganches del servicio militar.

BOLETIN EXTRAORDINARIO.

4 de Marzo.—Alocucion del nuevo Gobernador de esta provincia.

NUMERO 68.

3 de Marzo.—Circular del Gobierno, el Sr. D. Gregorio de Mijares toma posesion del Gobierno de esta provincia.
25 de Febrero.—Decreto, Ministro de Estado.
25 de idem.—Otro, idem de Gracia y Justicia.
25 de idem.—Otro, idem de la Guerra.
25 de idem.—Otro, idem de Marina.
25 de idem.—Otro, idem de Hacienda.
25 de idem.—Otro, idem de la Gobernacion.
25 de idem.—Otro, idem de Fomento.
25 de idem.—Otro, idem de Ultramar.
13 de idem.—Orden, sobre los abusos que se cometen en los pueblos con la correspondencia.
1.º de Marzo.—Decreto, resoluciones para la desamortizacion de todos los bienes inmuebles pertenecientes á manos muertas.

NUMERO 69.

5 de Marzo.—Circular del Gobierno, portazgos.
5 de idem.—Otra, sobre la cobranza de contribuciones.

NUMERO 71.

8 de Marzo.—Orden, medidas que deberán adoptarse para evitar la enfermedad del tifus.

NUMERO 72.

10 de Marzo.—Circular del Gobierno, montes.
11 de idem.—Otra, Almotacen de esta provincia.
11 de idem.—Otra, que se averigüe el paradero de José Hidalgo.

NÚMERO 73.

14 de Marzo.—Circular del Gobierno, quintas.

NÚMERO 74.

19 de Marzo.—Alocucion del Gobernador de esta provincia.
19 de idem.—Circular del Gobierno, próroga del pago de los plazos á los compradores de bienes nacionales.
17 de idem.—Otra, instruccion pública.
16 de idem.—Otra, cria caballar.

NUMERO 75.

16 de Marzo.—Decreto, concediendo amnistia por delitos de imprenta.
12 de idem.—Orden, correos.
16 de idem.—Decreto, presupuestos municipales.

NUMERO 76.

10 de Marzo.—Decreto, arriendo de las minas de Linares.
17 de idem.—Orden, primera enseñanza.
23 de idem.—Circular del Gobierno, estados de bautismos, defunciones y matrimonios.
24 de idem.—Otra, quintas.
22 de idem.—Otra, Juntas de Sanidad.

NUMERO 77.

20 de Marzo.—Orden, resoluciones para que los Ayuntamientos satisfagan todos los atrasos que por sus dotaciones correspondan á los Maestros de primera enseñanza.
23 de idem.—Circular del Gobierno, recomendando el cumplimiento de la orden anterior.

NUMERO 78.

24 de Marzo.—Decreto, reuniendo las Direcciones generales de Correos y Telégrafos en una sola.
1.º de idem.—Otro, resoluciones para la desamortizacion de todos los bienes inmuebles pertenecientes á manos muertas.
25 de Enero.—Orden, aprobando el cuadro de la distribucion de caballos sementales.
22 de Marzo.—Otra, instruccion pública.

NUMERO 79.

24 de Marzo.—Circular del Gobierno, quintas.
30 de idem.—Otra, estadística.